República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1411

(05 NOV 2024)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente las delegadas por la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encontraba incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se adelantó el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de adquirir elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila.

Que esta modalidad de selección es aplicable conforme lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, en la actualidad, la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita contar con los bienes y servicios requeridos.

Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección correspondió a la suma de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($450.689.562,00) MCTE** incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº MC-SAS-017-2024".*

Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, la entidad cuenta con presupuesto asignado para la vigencia 2024, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 651224 del 27 de septiembre 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el presente proceso de selección fue aprobado por el comité asesor de contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en sesión remota del 27 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos requeridos para la selección abreviada por subasta inversa Nº MC-SAS-017-2024 fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica y los anexos correspondientes en la plataforma del SECOP II, desde el 4 de octubre de 2024.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II.

Que, en atención a la cuantía del presente proceso de contratación y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esta convocatoria fue susceptible de ser limitada a Mipymes colombianas.

Que, pese a que el Ministerio otorgó la oportunidad a los interesados para tal efecto, no se cumplieron los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para la limitación a Mipymes, por lo que, en este proceso de selección pudieron participar todas las personas naturales o jurídicas, en consorcio o en unión temporal que se encontraran interesadas y cumplieran con las condiciones exigidas por el Ministerio.

Que mediante Resolución Nº 1332 del 16 de octubre de 2024, la Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº MC-SAS-017-2024, cuyo objeto es: "*Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila*" y publicó el pliego de condiciones y demás documentos definitivos del citado proceso.

Que durante el término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº MC-SAS-017-2024, fijado en el cronograma, se presentaron observaciones y comentarios al mismo, las cuales fueron atendidas por la entidad mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que surtidas cada una de las etapas previstas, el 23 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m, se realizó el cierre del mencionado proceso de selección abreviada por subasta inversa, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, de la presentación de las siguientes ofertas:

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024"*.

1	ACÚSTICA TÉCNICA ACUSTEC DE COLOMBIA S.A.S -ACUSTEC S.A.S-	22/10/2024 06:48 P.M
2	INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S	23/10/2024 09:52 A.M

Que, designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la entidad, cuyos informes de evaluación y el consolidado preliminar fueron publicados el 25 de octubre de 2024 en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	ACÚSTICA TÉCNICA ACUSTEC DE COLOMBIA S.A.S	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, esto es, desde el 25 al 30 de octubre de 2024, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron atendidas y verificadas por el comité técnico evaluador, quien emitió el informe definitivo publicado el 31 de octubre de 2024 en la plataforma del SECOP II, así:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	ACÚSTICA TÉCNICA ACUSTEC DE COLOMBIA S.A.S	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que el proponente **ACÚSTICA TÉCNICA ACUSTEC DE COLOMBIA S.A.S**, según el informe de evaluación, no cumplió con la totalidad de requerimientos técnicos previstos para este proceso de selección.

Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación definitiva y en atención a que sólo el proponente **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S** cumplía con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso de selección, encontrándose para tal efecto habilitado, el 1 de noviembre de 2024,

1411 05 NOV 2024

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024".*

de conformidad con el cronograma fijado, se procedió a realizar la apertura del sobre económico.

Que, una vez revisada la oferta económica presentada por el proponente **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S**, el comité de estos aspectos, indicó que el ofrecimiento económico de este proponente no superaba los valores unitarios ni el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, y atendía las condiciones previstas para este proceso, situación que fue informada al proponente y demás interesados en esta convocatoria el 1 de noviembre de 2024 en la plataforma del SECOP II.

Que, por lo expuesto, dentro del presente proceso de selección no se adelantó evento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable descrito en el numeral 6.1.5 del pliego de condiciones definitivo que indica: *"(...) En virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato al único oferente, caso en el cual no habrá lugar subasta inversa".*

Que lo anterior, en razón a que, sólo se encontró habilitado el proponente **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S**, el cual, de conformidad con los informes presentados y publicados en la plataforma SECOP II, cumplió con la ficha técnica y demás requisitos descritos en el pliego de condiciones, y su ofrecimiento económico atendió las reglas previstas para el proceso, siendo este inferior al presupuesto oficial determinado por el Ministerio.

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° **MC-SAS-017-2024**, al proponente **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S**, con NIT. 900.684.478-6, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID DUQUE ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.739.342, por la suma de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($450.675.282) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, teniendo en cuenta que, este proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la entidad.

Que, la Secretaria General aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024, cuyo objeto es: *"Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila",* al proponente **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES SAS**, con NIT. 900.684.478-6, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID DUQUE ARIZA**,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.739.342, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($450.675.282) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, teniendo en cuenta que, este proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la entidad y su ofrecimiento atiende las condiciones previstas en el proceso de selección.

PARÁGRAFO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 651224 del 27 de septiembre 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad.

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Ángela Patricia Barreto Plaza. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres. Abogado Grupo de Contratos y Convenios.